

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7435 Decreto n.º 65/2012, de 11 de mayo, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Acción Exterior y Unión Europea.

Mediante Decreto n.º 4/97, de 17 de enero, se creó la Comisión de Coordinación en asuntos relacionados con la Unión Europea.

Con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, la realidad regional adquiere peso en la Unión. En particular, se refuerza la participación del Comité de las Regiones en las instituciones de la Unión y se impulsa el control del principio de subsidiariedad. Las Regiones, por tanto, tienen un protagonismo creciente en la participación institucional y en la toma de decisiones en la nueva Unión Europea.

De otro lado asistimos a una creciente actividad exterior de las Regiones. La cooperación interregional y transfronteriza es creciente y el panorama de la acción internacional de las Comunidades Autónomas va progresivamente ampliándose más allá de los límites geográficos y políticos de la Unión Europea.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha tenido siempre un papel muy activo en el ámbito exterior, estableciendo relaciones de muy diversa índole: institucionales, políticas, comerciales, culturales, con los países dentro y fuera de la Unión Europea. Estas relaciones afectan a competencias de distintas Consejerías y entes de la Administración Regional.

Todo ello hace aconsejable que se cree un órgano que sirva de cauce para la planificación y coordinación de las diversas actuaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el exterior.

El Decreto del Presidente n.º 24/2011, de 28 de junio, otorga a la Consejería de Presidencia la competencia en materia de Relaciones con la Unión Europea y el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia otorga a la Dirección General de la Unión Europea y Relaciones Exteriores las competencias relativas a la Unión Europea y Acción Exterior.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Presidencia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de mayo de 2012,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto del presente Decreto la creación de la Comisión Interdepartamental de Acción Exterior y Unión Europea como órgano colegiado, adscrito a la Consejería competente en dichas materias, para colaborar en la planificación y coordinación de la acción exterior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Funciones.

Corresponde a la Comisión Interdepartamental de Acción Exterior y Unión Europea el ejercicio de las siguientes funciones:

1.- Participar en el diseño de las líneas básicas y la estrategia de actuación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Acción Exterior y de relaciones con la Unión Europea.

2.- Coordinar las actuaciones que en esta materia llevan a cabo las diferentes Consejerías y entes regionales dependientes de las mismas en el ámbito de sus respectivas competencias.

3.- Impulsar la acción exterior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia proponiendo a los órganos competentes las medidas necesarias para una eficaz acción exterior.

4.- Elaborar propuestas para favorecer la participación de la Administración Regional en los programas y acciones que impliquen proyección exterior dirigidas tanto a los órganos de la propia Administración regional cuanto a las distintas Administraciones Públicas.

5.- Estudiar y proponer relaciones bilaterales y multilaterales que la Comunidad Autónoma pudiera mantener con otros países, regiones, ciudades o entes subestatales, con instituciones supranacionales, así como su participación en foros y organismos supranacionales.

6.- Asegurar la participación activa de la Comunidad Autónoma en las instituciones y órganos europeos y en aquellos foros y organizaciones internacionales de ámbito europeo que se considere necesario para la defensa de los intereses de la Administración Regional.

7.- Promover las medidas necesarias para la adaptación de la legislación autonómica a la de la Unión Europea e informar de las repercusiones de ésta.

8.- Aquellas otras funciones que pudieran serle encomendadas.

Artículo 3.- Composición.

1.- La Comisión Interdepartamental de Acción Exterior y Unión Europea estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El titular de la Consejería competente en materia de Unión Europea y acción exterior.

b) Vicepresidente: El titular de la Dirección General que tenga atribuida la competencia en dichas materias.

c) Vocales:

- Un representante de cada una de las Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia todos con nivel orgánico al menos de Director General, nombrados por el Consejero competente.

- El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

d) Secretaría: un funcionario de la Dirección General competente en razón de la materia ejercerá las funciones de secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto, nombrado por el titular de la Dirección General que tenga atribuida la competencia en la materia.

2.- En caso de ausencia, enfermedad o cualquier causa justificada, los miembros podrán delegar su función en otra persona previa comunicación a la Secretaría de la Comisión.

3.- Cuando los asuntos lo aconsejen, podrán ser convocados a las sesiones de la Comisión, con voz pero sin voto, expertos para ofrecer asesoramiento.

4.- El Pleno de la comisión podrá crear grupos de trabajo específicos para el análisis de determinadas materias de competencia de la Comisión.

Artículo 4.- Funcionamiento.

1. El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos de la Comisión Interdepartamental de Acción Exterior y Unión Europea se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Comisión Interdepartamental de Acción Exterior y Unión Europea dará cuenta semestralmente a la Comisión de Secretarios Generales del estado de los trabajos desarrollados.

Disposición Adicional Única. Constitución de la Comisión.

1.- En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor del presente decreto, se deberá proceder al nombramiento de las personas vocales de esta Comisión.

2.- Transcurrido dicho plazo la Comisión Interdepartamental de Acción Exterior y Unión Europea quedará constituida con tales miembros.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Queda derogado el Decreto 4/97, de 17 de enero, por el que se crea la Comisión de Coordinación de asuntos relacionados con la Unión Europea, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 11 de mayo de 2012.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.